

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3807

Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: GERMÁN AMEZQUITA ACERO
DEMANDADADO: DORA CAICEDO MORALES
ROSA ESMILDA MOSQUERA MORALES
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00606-00

El apoderado de la parte demandante, allega constancia del diligenciamiento de la citación que trata el Art. 291 del CGP, con resultado negativo.

Teniendo en cuenta que en la dirección aportada no fue posible la notificación, solicita se ordene el emplazamiento de los demandados.

Siendo procedente la solicitud, se ordenará el emplazamiento de los demandados GERMÁN AMEZQUITA ACERO y ROSA ESMILDA MOSQUERA MORALES, de conformidad con los Arts. 293 Y 108 del CGP, y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 respecto el emplazamiento.

Cumplido lo anterior, se designa como curador Ad-litem al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses de los demandados GERMÁN AMEZQUITA ACERO y ROSA ESMILDA MOSQUERA MORALES; auxiliar de la justicia que deberá posesionarse una vez haya transcurrido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR El emplazamiento de los demandados GERMÁN AMEZQUITA ACERO y ROSA ESMILDA MOSQUERA MORALES, para que comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el contenido del auto que admitió la demanda de fecha 1 de septiembre de 2023, y de la presente providencia proferida dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado en su contra por GERMÁN AMEZQUITA ACERO la cual debe surtirse con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo ordena el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del C.G.P. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de cuarador

ad- litem de los demandados GERMÁN AMEZQUTA ACERO y ROSA ESMILDA MOSQUERA MORALES dentro del proceso RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que adelanta GERMÁN AMEZQUTA ACERO Advirtiendo que la posesión del auxiliar de la justicia se debe realizar una vez transcurrido el término del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librára oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300606